

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Iquitos, 02 de setiembre del 2016.

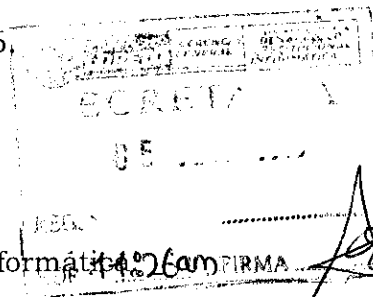
OFICIO N° 370 -2016-GRL-CRL/S

Señor:

Ing. ANDY VALDIR ENCISO GONZALES

Jefe de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática

Ciudad.

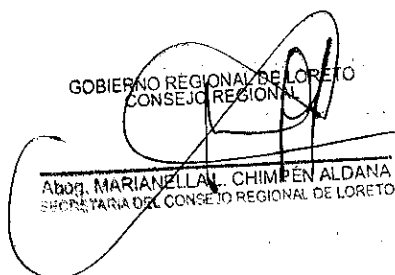


Asunto: Remite Ordenanza Regional-2016

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, y al mismo tiempo indicarle que, remito a vuestro despacho un original de la **Ordenanza Regional N° 018-2016-GRL-CR: 29.08.16**, debidamente suscrito; a efecto de su publicación en el portal Web.

Agradezco por la atención que brinde al presente, no sin antes reiterarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL
Abog. MARIANELLA CHIMPEN ALDANA
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional N° 018-2016-GRL-CR

Que, la prioridad de nombramiento para el año 2016, por cada Unidad Ejecutora de Salud será del 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 115, conforme a lo establecido en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N°30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016;

Que, mediante Informe N° 114-2016-SERVIR/GDSRH, de fecha 19 de Agosto de 2016, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos emitió el informe técnico de aprobación a que se refiere el anexo N° 4, numeral 2.1, de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, que establece las normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – (CPE) de los proyectos de Cuadro para Asignación de Personal – CAP- Provisional de la Dirección Regional de Salud y sus Órganos Desconcentrados: Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", Red de Salud Maynas Ciudad, Maynas Periferia, Loreto, Ucayali, Ramón Castilla, Requena, Alto Amazonas, Datem del Marañón, Hospital Apoyo Iquitos "Cesar Garayar García" y Hospital "Santa Gema de Yurimaguas", considerándolas pertinente y recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para su aprobación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37° inc. A) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo 1°.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional de la Dirección Regional de Salud y sus Órganos Desconcentrados: Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", Red de Salud Alto Amazonas, Red de Salud Datem del Marañón, Red de Salud Maynas Ciudad, Maynas Periferia, Loreto, Ucayali, Ramón Castilla, Requena, Hospital Apoyo Iquitos "Cesar Garayar García" y Hospital "Santa Gema de Yurimaguas"; que consta de 6,292 cargos de los cuales 3,454 están ocupados (con presupuesto) y 2,838 están previstos (sin presupuestos), distribuidos de la siguiente manera:

DIRESA – LORETO	451 cargos
RED DE SALUD MAYNAS-CIUDAD	1,053 cargos
RED DE SALUD MAYNAS-PERIFERIA	449 cargos
RED DE SALUD LORETO	281 cargos
RED DE SALUD UCAYALI	257 cargos
RED DE SALUD RAMON CASTILLA	246 cargos
RED DE SALUD REQUENA	254 cargos
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "Felipe Arriola Iglesias"	904 cargos
RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON	420 cargos
RED DE SALUD ALTO MAZONAS	735 cargos
HOSPITAL "CESAR GARAYAR GARCIA"	812 cargos
<u>HOSPITAL " SANTA GEMA de YURIMAGUAS"</u>	<u>420 cargos</u>
TOTAL CARGOS	6,292 cargos

Ordenanza Regional N° 018-2016-GRL-CR

RESUMEN PEA - 2016 DIRESA LORETO Y ORGANOS DESCONCENTRADOS

ESTABLECIMIENTOS	TOTAL PEA - 2016	OCUPADOS - 2016	PREVISTOS- 2016	AÑO - 2016
				20% - PEA
DIRESA - LORETO	451	246	205	3
RED DE SALUD MAYNAS CIUDAD	1053	476	577	145
RED DE SALUD MAYNAS PERIFERIA	449	222	227	16
RED DE SALUD LORETO	281	155	128	8
RED DE SALUD UCAYALI	267	129	138	10
RED DE SALUD RAMON CASTILLA	246	142	104	1
RED DE SALUD REQUENA	254	143	111	7
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"	904	611	293	26
RED DE SALUD DITEM DEL MARAÑON	420	267	153	26
RED DE SALUD ALTO MAZONAS	735	303	432	46
HOSPITAL "CESAR GARAYAR GARCIA"	812	493	319	28
HOSPITAL "SANTA GEMA DE YURIMAGUAS"	420	267	153	18
TOTALES	6,292	3,454	2,838	334

Artículo 2°.-DEJAR sin efecto la Ordenanza Regional N° 017-2015-GRL-CR de fecha 18 de noviembre de 2015, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Salud y sus Órganos Desconcentrados: Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", Red de Salud Alto Amazonas, Red de Salud Ditem del Marañón, Red de Salud Maynas Ciudad, Maynas Periferia, Loreto, Ucayali, Ramón Castilla, Requena, Hospital Apoyo Iquitos "Cesar Garayar García" y Hospital "Santa Gema de Yurimaguas", correspondiente al año 2015.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Dirección Regional de Salud, La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Recursos Humanos, la implementación del proceso de Nombramiento del Personal Profesional de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Dirección Regional de Salud y sus Órganos Desconcentrados: Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", Red de Salud Alto Amazonas, Red de Salud Ditem del Marañón, Red de Salud Maynas Ciudad, Maynas Periferia, Loreto, Ucayali, Ramón Castilla, Requena, Hospital Apoyo Iquitos "Cesar Garayar García" y Hospital "Santa Gema de Yurimaguas", en concordancia con el ante penúltimo párrafo del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N°30372, ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2016, que establece que, para la aplicación del nombramiento del personal contemplado en la excepción a que se refiere la referida Ley, es requisito indispensable que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y registrados en el Aplicativo Informático para el "Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Publico".

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Loreto cumpla con remitir a la Presidencia Ejecutiva del SERVIR, copia de la presente Ordenanza Regional.

Ordenanza Regional Nº 018-2016-GRL-CR

Artículo 5°.- ENCARGAR a Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario de mayor circulación de la Región y en el Portal WEB del Gobierno Regional de Loreto.

Artículo 6°.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Loreto, para su Promulgación y ejecución conforme a Ley.

Dado en el Consejo Regional de Loreto, a los veintinueve días del mes de Agosto del año Dos mil dieciséis.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
EDINSON GUERRERO SANCHEZ
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inc. o), 37° inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR de fecha 08 de Enero de 2010.

Regístrese, publíquese y cúmplase,



Gobierno Regional de Loreto
Dr. Pedro Enrique Portocarrero Nogueira
Vicepresidente
Encargado del Despacho de la Presidencia